



RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2023-SERVIR-GG-ORH

Lima,

Visto; la Carta N° 000001-2023-SERVIR-ENAP-MGF, de fecha 21 de noviembre de 2023 presentada por la servidora civil Magaly García Fernández, el proveído N° 002540-2023-SERVIR-ENAP y el Informe N° 000330-2023-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 094-2016 de fecha 24 de junio de 2016, se contrata a la servidora civil Magaly García Fernández, en el puesto de Analista de Banco de Casos en la Escuela Nacional de Administración Pública, a partir del 01 de julio de 2016;

Que, mediante la Carta N° 000001-2023-SERVIR-ENAP-MGF, de fecha 21 de noviembre de 2023, la servidora civil Magaly García Fernández, solicita al Ejecutivo del Programa Académico de Monitoreo y Gestión del Conocimiento de la Escuela Nacional de Administración Pública, conceder una licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 30 de noviembre de 2023 hasta el 30 de julio de 2024;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, refiere como un derecho de el/la servidor/a el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, por cuyo motivo corresponde aplicar supletoriamente lo establecido sobre licencia en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como lo establecido en el Reglamento Interno de los Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de el/la servidor/a solicitar una licencia por interés de el/la propio/a servidor/a;

Que, asimismo, el artículo 46 y el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, al cual resulta de aplicación lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR, así como que los permisos y/o licencias materia se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Que, el literal a) del numeral 36.3 del artículo 36° del Reglamento Interno de los Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece que el/la servidor/a puede solicitar licencia por motivos particulares conforme a lo señalado en el artículo 37 de dicho Reglamento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: ONV0X72



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 37° del citado Reglamento Interno de los Civiles establece que la solicitud de licencia por motivos particulares, debidamente sustentada con la documentación respectiva, debe ser presentada por escrito ante el/la responsable del órgano o unidad orgánica en que presta labores, a fin que se evalúe si no afecta la cobertura del servicio y emita su conformidad, de corresponder; así como que debe ponerse en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para que, mediante resolución autorice la referida solicitud, conforme a las normas que rijan el régimen laboral al cual se encuentra vinculado el/la servidor/a;

Que, mediante proveído N° 002540-2023-SERVIR-ENAP, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, en el marco de las normas legales antes citadas, autoriza la licencia sin goce de haber de la servidora civil Magaly García Fernández por el periodo materia de la solicitud;

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por la servidora civil Magaly García Fernández, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de los Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, citadas precedentemente, y contando con la conformidad del órgano en el cual presta labores la servidora solicitante, corresponde otorgar la referida licencia;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder Licencia sin Goce de Remuneraciones a la servidora civil Magaly García Fernández, Analista de Banco de Casos en la Escuela Nacional de Administración Pública, a partir del 30 de noviembre de 2023 hasta el 30 de julio de 2024.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la servidora civil Magaly García Fernández.

Artículo 3º.- Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
JEANETTE EDITH TRUJILLO BRAVO
Jefa de Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: ONV0X72